

país para realizar acciones conjuntas en mejora de las posibilidades de negocios entre operadores peruanos y alemanes;

Que, en tal razón, la Presidencia Ejecutiva de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice el viaje al exterior de las señoras Sandra Patricia Gerardina Doig Alberdi, Mirella Oré Mónago y Emperatriz Judith Aliaga Manassevitz, quienes laboran en la Subdirección de Promoción del Turismo Receptivo de la Dirección de Promoción del Turismo y en la Oficina de Producción, respectivamente, para que en representación de PROMPERÚ, participen en la referida feria, realizando acciones de promoción del turismo;

Que, el Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2020, establece que los viajes al exterior de servidores, funcionarios o representantes del Estado con cargo a recursos públicos, deben realizarse en categoría económica y ser autorizados conforme lo establece la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y sus normas reglamentarias;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 060-2019-PROMPERÚ/PE, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de PROMPERÚ;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje a la ciudad de Berlín, República Federal de Alemania, de las señoras Sandra Patricia Gerardina Doig Alberdi, del 1 al 7 de marzo de 2020, Mirella Oré Mónago y Emperatriz Judith Aliaga Manassevitz, del 1 al 9 de marzo de 2020 para que en representación de PROMPERÚ, participen en la Feria "ITB Berlín 2020" que se señala en la parte considerativa de la presente Resolución, para la promoción del turismo receptivo.

Artículo 2.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y apellidos	Pasajes aéreos Clase Económica US\$	Continente	Viáticos día US\$	Nro. días	Total Viáticos US\$
Sandra Patricia Gerardina Doig Alberdi	1 391,10	Europa	540,00	5	2 700,00
Mirella Oré Mónago	1 391,10		540,00	7	3 780,00
Emperatriz Judith Aliaga Manassevitz	1 391,10		540,00	7	3 780,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el personal cuyo viaje se autoriza, presentará al Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante la feria a la que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDGAR M. VÁSQUEZ VELA
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

1857859-1

Aprueban actualización de metas al 2025 del Plan Estratégico Sectorial Multianual - PESEM del Sector Comercio Exterior y Turismo

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 058-2020-MINCETUR

Lima, 27 de febrero de 2020

Visto, el Informe N° 89-2020-MINCETUR/SG/OGPPD, de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, y el Oficio N° D000032-2020-CEPLAN/DNCP, de la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Legislativo N° 1088 se crea el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, orientado al desarrollo de la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del Estado Constitucional de Derecho, formando parte integrante de dicho Sistema los órganos del gobierno nacional, con responsabilidades y competencias en el planeamiento estratégico;

Que, el artículo 23 de la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece como una de las funciones de los Ministerios, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; asimismo, el artículo 25 de dicha norma señala que corresponde a los Ministros de Estado, entre otras funciones, dirigir el proceso de planeamiento estratégico sectorial, en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y determinar los objetivos sectoriales funcionales nacionales aplicables a todos los niveles de gobierno, aprobar los planes de actuación y asignar los recursos necesarios para su ejecución, dentro de los límites de las asignaciones presupuestarias correspondientes;

Que, el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Presupuesto del Sector Público tiene una perspectiva multianual orientada al logro de resultados a favor de la población, en concordancia con las reglas fiscales establecidas en el Marco Macroeconómico Multianual y los instrumentos de planeamiento elaborados en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - SINAPLAN;

Que, el Plan Estratégico Sectorial Multianual - PESEM y el Plan Estratégico Institucional - PEI constituyen instrumentos orientadores de la gestión institucional que sirven de marco para priorizar objetivos y acciones, así como hacer explícito y de conocimiento público los lineamientos de política que vinculan lo económico a lo social y que permiten mejorar la calidad del gasto de los organismos integrantes del Sector, los mismos que deben ser concordantes con los respectivos Planes Estratégicos y Operativos Institucionales;

Que, por Resolución Ministerial N° 230-2016-MINCETUR se aprueba el PESEM del Sector Comercio Exterior y Turismo, por el período 2016 – 2021, el mismo que es actualizado mediante Resolución Ministerial N° 461-2016-MINCETUR; asimismo, por Resolución Ministerial N° 271-2017-MINCETUR se aprueba el PEI del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, período 2017 – 2019, siendo que la actualización de las metas al 2022 de ambos documentos es aprobada mediante Resolución Ministerial N° 512-2018-MINCETUR;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD, se aprueba la "Guía para el Planeamiento Institucional", y por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 016-2019/CEPLAN/PCD, se aprueba la actualización de la referida Guía, la

misma que establece que cada entidad debe elaborar y aprobar un Plan Operativo Institucional - POI Multianual no menor de tres años, respetando el período de vigencia del PEI;

Que, a efecto de cumplir con los objetivos estratégicos trazados para el Sector Comercio Exterior y Turismo es necesario aprobar la actualización de metas al 2025 del PESEM 2016 – 2021 y del PEI 2017 – 2019, los cuales han sido elaborados en coordinación con los órganos de línea y unidades ejecutoras del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR y los organismos técnicos especializados adscritos al Sector;

De conformidad con la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley N° 27790 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la actualización de metas al 2025 del Plan Estratégico Sectorial Multianual – PESEM del Sector Comercio Exterior y Turismo, que adjunto en anexo de un (1) folio, que visado y sellado forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Aprobar la actualización de metas al 2025 del Plan Estratégico Institucional – PEI del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, que adjunto en anexo de tres (3) folios, que visados y sellados forman parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial “El Peruano” y sus anexos en el Portal Institucional del Ministerio de Gobierno Exterior y Turismo (www.gob.pe/mincetur).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDGAR M. VÁSQUEZ VELA
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

1859951-1

Autorizan viaje de representantes de PROMPERÚ a Canadá, en comisión de servicios

RESOLUCION MINISTERIAL N° 059-2020-MINCETUR

Lima, 27 de febrero de 2020

Visto, el Oficio N° 159-2020-PROMPERÚ/PE, de la Presidencia Ejecutiva de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo (PROMPERÚ).

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo (PROMPERÚ), es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de las actividades programadas por la Subdirección de Promoción del Turismo Receptivo de PROMPERÚ, se ha contemplado participar en los eventos “Virtuoso Travel Week Calgary y Vancouver”, a realizarse en las ciudades de Calgary y Vancouver, Canadá, el 2 al 6 de marzo de 2020, y “Virtuoso Travel Week Montreal”, a realizarse en la ciudad de Montreal, Canadá, los días 12 y 13 de marzo de 2020, con el objetivo de fortalecer el posicionamiento del Perú como un destino especializado en el segmento de lujo, impulsando su comercialización; asimismo, se tiene previsto para los días 1 y 11 de marzo del presente año, realizar acciones previas necesarias para la óptima presentación y que cautelen el cumplimiento de los objetivos planificados;

Que, es importante la participación en estos eventos, por constituir un espacio idóneo para la promoción y difusión de nuestro destino, que permite contactar y actualizar a más de mil agentes de viaje de la Red Virtuoso sobre la variada oferta turística que el Perú ofrece, con énfasis en el turismo de lujo; además, los eventos mantendrán un formato de reuniones personalizadas, donde los participantes exponen sus destinos turísticos a los agentes de Virtuoso, lo que permitirá conocer las nuevas tendencias, estilos de viaje y expectativas de los consumidores finales; para tal efecto se ha previsto realizar los días 5 y 11 de marzo del presente año, presentaciones en los medios de prensa y canal comercial, para fortalecer el posicionamiento del destino Perú;

Que, dichos eventos por sus características constituyen una herramienta de promoción a nivel personalizado, con potenciales resultados, que a la vez crea la oportunidad para obtener información de los profesionales del turismo sobre sus estrategias y perspectivas de comercialización, tendencias, fuerza de ventas, red de comercialización, con la finalidad de impulsar la venta del destino Perú, dando a conocer nuestras ventajas competitivas como destino turístico;

Que, por tal razón, la Presidencia Ejecutiva de PROMPERÚ, ha solicitado se autorice la comisión de servicios de las señoras Martha Elisabeth Quezada Bamberger de Hakim e Yhisella Díaz Vigilio, quienes laboran en la Subdirección de Promoción del Turismo Receptivo, de la Dirección de Promoción del Turismo, para que, en representación de la PROMPERÚ, participen en los eventos antes señalados;

Que, el Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2020, establece que los viajes al exterior de servidores, funcionarios o representantes del Estado con cargo a recursos públicos, deben realizarse en categoría económica y ser autorizados conforme lo establece la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y sus normas reglamentarias;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 060-2019-PROMPERÚ/PE, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de PROMPERÚ;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de las señoras Martha Elisabeth Quezada Bamberger de Hakim, a las ciudades de Calgary y Vancouver, Canadá, del 1 al 8 de marzo de 2020; e Yhisella Díaz Vigilio, a la ciudad de Montreal, Canadá, del 10 al 14 de marzo de 2020, para que en representación de PROMPERÚ, participen en los eventos “Virtuoso Travel Week Calgary y Vancouver” y “Virtuoso Travel Week Montreal”, a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución, para la promoción del turismo.

Artículo 2.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre y apellidos	Pasajes aéreos Clase Económica US\$	Continente	Viáticos día US\$	Nro. días	Total Viáticos US\$
Martha Elisabeth Quezada Bamberger de Hakim	1 572,06	América del Norte	440,00	6	2 640,00
Yhisella Díaz Vigilio	910,42		440,00	4	1 760,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el personal cuyo viaje se